

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 11 DE MAYO DE 1982

Nº 19.563

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 12 de 15 de marzo de 1982, celebrado entre la Nación y Aquachame, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 12

Entre los suscritos, a saber: ROGERIO ANTONIO FABREGA ZARAK, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-94-655, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Resolución Ejecutiva No. 90 de 4 de mayo de 1981 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 10 en su sesión de 10 de abril de 1981, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, IDELFONSO RIANDE PENA, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-549, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "AQUACHAME, S.A.", debidamente inscrita en la Ficha 040721, Rollo 002338, Imagen 0258 Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar este Contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de playa de una superficie de 122 hectáreas con 7,100 metros cuadrados, que a continuación se describe, que constituyen las albinas de El Corozal y Los Calabazos, ubicadas en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chame provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. 83-41519 de 20 de mayo de 1981, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Descripción del Polígono - Linderos Generales:

Comenzando en el vértice No. 2, (un monumento de concreto con barra de hierro, situado a 10 metros al norte de la línea central de la carretera de Punta

Chame, aproximadamente 2.2 kilómetros de la escuela de "El Llano") cuyas coordenadas geográficas UTM (Universal Transverse Mercator) son 952,229.61 y 530,269.41, se mide 118.57 metros en dirección N 850.26°00" E hasta el vértice 3, monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 80.38 metros de dirección N 820.00°00" E hasta el vértice 4, monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 86.90 metros en dirección N 720.00°00" E hasta el vértice 5, monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 80.34 metros en dirección N 510.01°30" E, colindando al sureste con terrenos nacionales, hasta el vértice 6 que es un monumento de concreto; luego 63.81 metros en dirección N 490.47°10" E, colindando al sureste con terrenos nacionales, hasta el vértice 7 que es un monumento de concreto; luego 43.39 metros en dirección N 570.33°18" E, colindando al sureste con terrenos nacionales, hasta el vértice 8 que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 55.64 metros en dirección N 440.11°00" E, hasta el vértice 9, que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 43.69 metros en dirección N 500.24°52" E, hasta el vértice 10, que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 42.46 metros en dirección N 560.18°50" E hasta el vértice 11, que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 23.19 metros en dirección N 640.50°18" E, hasta el vértice 12, que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame; luego 42.66 metros en dirección N 730.

59°58" E hasta el vértice 13 que es un monumento de concreto situado a 10.00 metros de la línea central de la carretera de Punta Chame, luego 82.82 metros en dirección N 630.44°29" E colindando al sur con terrenos nacionales, hasta el vértice 14, que es un monumento de concreto; luego 37.49 metros en dirección N 850.28°20" E colindando al sur con terrenos nacionales hasta el vértice 15 que es un monumento de concreto; luego 50.19 metros en dirección N 570.00°00" E colindando al sur este con terrenos nacionales, hasta el vértice 16, que es un monumento de concreto luego 77.48 metros en dirección N 820.15°30" E, colindando al sureste con terrenos nacionales hasta el vértice 17, que es un monumento de concreto, luego 31.88 metros en dirección N 810.10°42" E colindando al sureste con terrenos nacionales hasta el vértice 18 que es un monumento de concreto; luego 75.00 metros en dirección N 860.25°47" E colindando al sureste con terrenos nacionales, hasta el vértice 19, que es un monumento de concreto; luego 138 metros en dirección N 450.10°00" E colindando al sureste con terrenos nacionales, hasta el vértice 20, que es un monumento de concreto; luego 48.00 metros en dirección N 200.57°00" E colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 21 que es un monumento de concreto; luego 23.50 metros en dirección N 120.50°00" E colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 22, que es un monumento de concreto, luego 209.74 metros en dirección N 400.42°49" E, colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 23, que es un monumento de concreto; luego 28.15 metros en dirección N 330.36°00" E colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 24 que es un monumento de concreto; luego 120.70 metros en dirección N 230.53°21" E colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 25, que es un monumento de concreto; luego 59.50

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Edifera Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 41-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES****Mínima:** 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO:** B. 0.25**TODOS PAGOS ADELANTADO**

metros en dirección S120.16°30' E, colindando al suroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 26, que es un monumento de concreto; luego 46.50 metros en dirección S630.19°00' E colindando al suroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 27 que es un monumento de concreto; luego 33.00 metros en dirección S040.52°00' W, colindando al noreste con terrenos nacionales hasta el vértice 28 que es un monumento de concreto; luego 46.00 metros en dirección S660.23°00' W colindando al noroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 29 que es un monumento de concreto; luego 40.00 metros en dirección S190.45°00' W, colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 30 que es un monumento de concreto; luego 51.00 metros en dirección S060.28°00' W colindando por el noroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 31 que es un monumento de concreto; luego 19.00 metros en dirección S450.29°00' W colindando por el noroeste con terrenos nacionales; hasta el vértice 32 que es un monumento de concreto; luego 35.00 metros en dirección S190.59°00' E, colindando por el suroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 33, que es un monumento de concreto luego 106.50 metros en dirección S330.56°00' E, colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 34, que es un monumento de concreto; luego 33.00 metros en dirección S210.44°00' E colindando al suroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 35, que es un monumento de concreto; luego 97.63 metros en dirección S060.19°56' W, colindando al noroeste con terrenos nacionales, hasta el vértice 36 que es un monumento de concreto; luego 28.93 metros en dirección S720.09°59' E, colindando al suroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 37 que es un monumento de concreto; luego 34.83 metros en dirección S480.35°49' E, colindando al suroeste con terrenos nacionales hasta el vértice 38 que es un monumento de concreto; luego 37.00 metros en dirección S330.28°00' E colindando al suroeste con la Finca No. 4118, Tomo 86, Folio 394, hasta el vértice 39 que es un monumento de concreto; luego 41.00 metros en dirección S710.54°00' E, colindando al suroeste con la Finca No. 4118, Tomo 86, Folio 394, hasta el vértice 40 que es un monumento de concreto; luego 61.00 metros en dirección S 490. 22° 00' E, co-

lindando al sur oeste con la finca No. 4118, Tomo 86, Folio 394, hasta el vértice 41 que es un monumento de concreto; luego 105.50 metros en dirección S490.20°00' E colindando al suroeste con la Finca No. 4118, Tomo 86, Folio 394, hasta el vértice 10B que es un monumento de concreto; luego 1154.92 metros en dirección N160.05°49' E colindando al este con terrenos nacionales de Albina hasta el vértice 18B que es una estaca de mangle en el manglar; luego 1416.37 metros en dirección N690.42°38' W colindando al noreste con terrenos nacionales hasta el vértice 19B que es una estaca de mangle en el manglar; luego 495.68 metros en dirección S610.54°52' W colindando al noroeste con terrenos nacionales hasta el vértice No. 1 que es una estaca de mangle en el manglar; luego 642.58 metros en dirección S100.40°24' W colindando con terrenos nacionales y con parte de la finca No. 4455 Tomo 99, Folio 380, hasta el vértice No. 2 que es el punto de partida.

SEGUNDO: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el bien concedido, para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones.

TERCERO: LA CONCESION dada por este medio tendrá una duración de 15 años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del respectivo Contrato, en la Gaceta Oficial.

CUARTO: LA CONCESIONARIA quedará obligada a dar al uso público la servidumbre de las obras que se construyan siempre que a juicio del Organo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y la comunidad.

QUINTO: LA CONCESIONARIA u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre construida, de la obra o construcción.

SEXTO: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir a la Dirección Nacional de Acuicultura, dentro del área que se le conceda, la coexistencia física para el propósito de establecer un laboratorio experimental en la cría de larvas y/o post-larvas de especies marinas.

SEPTIMO: El Contrato que se celebre, no otorgará derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de

uso público.

OCTAVO: LA CONCESION que se otorga no constituye una enajenación del bien de uso público, ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir. Asimismo, el concesionario no podrá inscribir en el Registro Público las obras o mejoras que construya sobre el área dada en concesión.

NOVENO: El derecho del concesionario u ocupante no es cedible a terceros, sino con expreso consentimiento del Organo Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

DECIMO: Un mismo concesionario no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma provincia.

DECIMOPRIMERO: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Asimismo el Organo Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea del caso, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

1) Quebra o disolución del Concesionario;

2) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor;

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.

DECIMOSEGUNDO: Las concesiones que se otorgan para uso de lotes de playas no eximen al concesionario del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo de la Renta, de Registro, de timbrar y fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga el concesionario.

DECIMOTERCERO: Si antes de vencerse el término de una concesión el Estado necesitare ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuere a utilizar, indemnizará al concesionario el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este

caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

DECIMOCUARTO: El término de duración que se otorga al contrato de concesión, para el establecimiento de obra o negocios en parte de playas, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que el concesionario haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean benéficas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el término de duración de una concesión no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de la Nación sin costo alguno.

DECIMOQUINTO: Las concesiones que se otorguen, no afectan los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

DECIMOSEXTO: La Concesionaria mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter allí misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que el GOBIERNO NACIONAL establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMOSEPTIMO: La Concesionaria se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios del Gobierno Nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora que las corresponda.

DECIMOOCUAVO: Convienen las partes contratantes que en la relación contractual que se formalizará, no exima a LA CONCESIONARIA de acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMONOVENO: La Concesionaria conviene en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro dicten para regular la explotación u ocupación de estas clases de bienes.

VIGESIMO: El Contrato de concesión que se celebre necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contrator General de la República.

La concesionaria deberá adherir al Original del Contrato que se celebre, timbres por valor de B/.10.05 de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2o. del artículo 972 del Código Fiscal.

VIGESIMOPRIMERO: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del contrato de concesión a celebrarse, requerirán para su validez, expreso consentimiento del Órgano Ejecutivo y/o Consejo de Gabinete cuando sea el caso.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROGELIO A. FABREGA ZAPAK

Por la Concesionaria,
IDELFONSO RIANDE PEÑA

REPÚBLICA DE PANAMÁ - CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 20 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

REFRENDO:
DAMIÁN CASTILLO D.,
Contrator General

REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO
EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDEN-
CIA -

Panamá, 15 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

APROBADO:
DR. ARISTIDES ROYO S.

El Ministro de Hacienda y Tesoro:
ROGELIO A. FABREGA ZAPAK

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PE-
NAL EMPLAZA A:

ERNESTO MARTÍNEZ DÍAZ: varón panameño, soltero, nació el 13 de noviembre de 1958 con cédula No. 10-4-1647 hijo de Manuel Martínez y Senobia Díaz, residente en Calle 25 Chorrillo, Casa Condominio, Sección No. 1, piso 15, Apto. 10, a quien se le notifica el auto encausatorio expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, Trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ERNESTO MARTÍNEZ DÍAZ, varón panameño, soltero, nació el 13 de noviembre de 1958 con cédula No. 10-4-1647 hijo de Manuel Martínez y Senobia Díaz, residente en Calle 25 Chorrillo, Casa Condominio, Sección No. 1, piso 15, Apto. No. 10, como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y DECRETA SU DETENCIÓN PREVENTIVA.

provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio. Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese

(Fdos) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, ROSARIO A. DE JIMÉNEZ. SECRETARIA.

por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuencia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981- LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.
(Oficio 1176)

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ.

RAMO PENAL, EMPLAZA A:
BORIS JAVIER AGUILAR RANDINO: varón, panameño, casado, nació el 27 de junio de 1945 con cédula No. 8-125-849, hijo de Armando Aguilar y Raquel Randino de Aguilar, residente en La Alameda, Calle Poniente, No. 20B, a quien se le notifica el auto encausatorio expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, cuatro -4- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra BORIS JAVIER AGUILAR RANDINO, varón, panameño, casado, nació el 27 de junio de 1945 con cédula No. 8-125-849 hijo de Armando Aguilar y Raquel Randino de Aguilar residente en La Alameda Calle Poniente, No. 20 B como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU DETENCIÓN PREVENTIVA.

provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Idos) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2003 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos -2- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981-

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.
Oficio 1163

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,
HACE SABER:

Que en el juicio seguido a ALBERTO VELEZ GONZALEZ, sindicado del delito de hurto en perjuicio de RAUL MORAN ALVARADO, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO GONZALEZ VELEZ, varón, panameño, sin cédula de identidad personal, nacido en la provincia de Chiriquí,

el 19 de enero de 1957, 24 años de edad, blanco, soltero, de oficio vendedor, con estudios hasta el II año de la Universidad Nacional de Panamá, hijo de Eulogio González (difunto) y María Vélez Vda. de González, residente en los Andes No. 2, casa No. 186, Calle F, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal.

Provéase al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto por el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (Ido) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Ido) Licdo. Secundino Mendieta, Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a ALBERTO VELEZ GONZALEZ, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Licdo. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. Licdo. SECUNDINO MENDIETA, Secretario. (Oficio 255)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL, EMPLAZA A:
JORGE LUIS PEREZ MARTINEZ, varón, panameño, soltero, nació el 3 de octubre de 1955, con cédula No. 1-20-328, hijo de Domingo Pérez (q.e. p.d.) y Elizabeth Martínez de Menéndez, residente en San Francisco, Calle 96, Casa No. 302, a quien se le notifica el auto encausatorio expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JORGE LUIS PEREZ MARTINEZ, varón, panameño, soltero, nació el 3 de octubre de 1955, con cédula No. 1-20-328, hijo de Domingo Pérez (q.e. p.d.) y Elizabeth Martínez de Menéndez, residente en San Francisco, Calle 96, Casa No. 302, como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1969.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento de Derecho: Art. 147 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese. (Idos) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho -8- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, ROSARIO A. DE JIMENEZ, Secretaria. (oficio 1188).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,
HACE SABER:

Que en el juicio seguido a BOLIVAR HUMBERTO BERRIO PLICET, sindicado por el delito de FALSEDAD en

perjuicio del Almacén Ideal y denunciado por Pedro Castillo o Pedro Miranda, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).-

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BOLIVAR HUMBERTO BERRIO PLICET, varón, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico de Medidores, trigueño, nacido el día 11 de febrero de 1960 en Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-1598, hijo de Arcenio Berrío y Aida María Plicet, residente en Calle 17 Oeste, Casa No. 1366, apto. No. 23, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Penal.

Provéase al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto por el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (fdo) Licdo. Rogelio A. SALTARIN, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, (fdo) Licdo. Secundino Mendieta, Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a BOLIVAR HUMBERTO BERRIO PLICET, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. ROGELPO A. SALTARIN, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.
Licdo. SECUNDINO MENDIETA, Secretario,
(Oficio 255).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 155

La suscrita Juez Primero Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a SATURNINO JOSE LEZCANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Visitador Médico Veterinario, hijo de Vidal Lezcano y Laudina Rojas de Lezcano, con cédula de identidad personal No. 4-25-103 residente en Calle 45, Bella Vista, Casa No. 44 Apto. No. 14, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, octubre veintidós de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

En consecuencia, la que suscribe, Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, administrando justicia y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SATURNINO JOSE LEZCANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Visitador Médico Veterinario, hijo de Vidal Lezcano y Laudina Rojas de Lezcano, con cédula de identidad personal No. 4-25-103, residente en Calle 45 Bella Vista, casa No. 44, apto. 14, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provéase a los procesados de los medios adecuados para su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 y artículo 2136 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles.....El Secretario (Fdo.) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado SATURNINO JOSE LEZCANO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado SATURNINO JOSE LEZCANO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana; y copia del mismo se en-

vía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1640)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La Suscrita, Juez Municipal del Distrito de Soná, por medio del presente Edicto;

CITA Y EMPLAZA

A TRINIDAD RAMIREZ QUINTERO, cuyas generales de Ley y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse del AUTO DE ENJUICIAMIENTO dictado en su contra, por el delito de SEDUCCION, en perjuicio de la menor ELISIA QUINTERO, y cuya fecha y parte RESOLUTIVA, dicen así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.- Soná, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por todo lo ya expuesto la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Soná, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a TRINIDAD RAMIREZ QUINTERO, cuyas generales de Ley y paradero se ignoran, por infractor del Título XI, Capítulo I, del Libro 2 del Código Penal (Artículo 283 C.P.) y tal como lo señala el Artículo 2147 en concordancia con el 2337 y siguientes del Código Judicial. Se mantiene la detención preventiva decretada por el funcionario de instrucción en este caso el señor Personero Municipal de este Distrito de Soná, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y para estos efectos ofíciase nuevamente a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, o solicite al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables.

En razón de que es desconocido el domicilio, paradero y generales del enjuiciado, se ordena emplazarlo por medio de edicto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez Municipal (Fdo.) Carmen T. de Morón.....La Secretaria, (Fdo.) Mara M. de Castellón.

Se le advierte al emplazado TRINIDAD RAMIREZ QUINTERO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este AUTO ENCAUSATORIO, y de no ha-

cerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde, se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez Municipal,
(Fdo.) Carmen T. de Morón

La Secretaria,
(Fdo.) Mara M. de Castrellón

Es fiel copia de su original, que expido hoy siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. (7-9-1981).

MARA M. de CASTRELLON
Secretaria

(Oficio 459)

Para dar cumplimiento a disposiciones contenidas en el Art. 777 del Código de Comercio, notifico por este medio al público, que por escritura pública No. 1346 de 19 de marzo del presente año, vendí al señor ALMERINDO DA SILVA PAIVA la abarrotería "COMI SARIATO EL CENTRO" ubicado en la calle 4a. No. 16 en Río Abajo de esta ciudad.

Panamá 30 de abril de 1982

LUCINDA BONILLA DE VEGA
Cédula No. 4-45-747

L494629
1o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales; por medio del presente EDICTO EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MOTORES DATSUN, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "OLGA VANDEVIL", promovida en su contra por la sociedad "MURJANI INTERNATIONAL LTD", a través de su apoderado la firma forense DURLING Y DURLING.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tienen a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. JUAN JOSE FERRAN T.
Secretario AD-HOC

L172482
3a. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Comercio Interior, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante legal de la Sociedad TEJIDOS Y CONFECIONES, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "OLGA VANDEVIL", promovida en su contra por la sociedad "MURJANI INTERNATIONAL LTD", a través de su apoderado la firma forense DURLING Y DURLING.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 6 de abril de 1982, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio Interior

Licda. ERNESTO E. NAVARRO
Secretario Ad-Hoc.

(L172481
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:

A MIRIAM DEL SOCORRO ROJAS RESTREPO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto VICTOR HUGO CARLOS FUENTES.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de abril de 1982.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,
Licda. Carlos Strah Castrellón (fdo.)
Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria (fdo.)
L-494430

3ra. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante la escritura pública No. 4415 de 29 de abril de 1982 otorgada ante la notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Empresa "Inversiones Industriales Michelle, S.A.", ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Modas Michelle" ubicado en calle 8a. Avenida Bolívar #2112 de la ciudad de Colón, a la sociedad denominada "ZAFECO, S.A.".

Panamá 7 de mayo de 1982

DAVID ISAAC BTESH
Presidente y Representante Legal de "Inversiones Industriales Michelle, S.A." Céd. 8-100-687.

L495363

(2o. publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 6581 de 12 de julio de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 932983, Rollo 8000, Imagen 0051, Sección de Microfilm (Mercantil), Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA ANDINA DE VIDRIOS S. A."

(L 494423)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

La susrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a WEST CATT JUNIOR ALEXANDER, de generales conocidos en autos y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio de WILLIAMS WARTERS FRANCES, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL
Colón, 31 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Reunido como han sido los requisitos que para responder en juicio determinó el artículo 2147 del Código Judicial, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Colón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra WEST CATT JUNIOR ALEXANDER, varón, costarricense, morrino, casado, con estudios hasta el sexto grado de primaria, oriundo de Limón, República de Costa Rica, donde nació el 10 de octubre de 1950, hijo de Rubén Johnson Johnson y Gertrudes West de Johnson, con pasaporte costarricense No. 7-048-160-76, con residencia en Limón barriada Limoncito, casa 310 bajos, República de Costa Rica, GENEROSO CAMPBELL HAREWOOD, varón, panameño, unido pasacable, oriundo de esta ciudad donde nació el 30 de enero de 1947, hijos Ernesto Campbell y Luisa de Campbell, con residencia entre calles 2 y 3, Avenida Herrera, casa No. 2011, cuarto No. 13, bajos con cédula No. 3-54-816, por infractores del Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal.

NICOLAS PINO PRESTÁN, varón morrino, unido, estibador, natural de esta ciudad donde nació el 12 de octubre de 1956, hijo de Nicolás Prestán Pino y Belinda Prestán, con residencia en calle 10, Avenida Bolívar, altos del Banco Santander, apto. No. 202, altos por infractor del Libro II, Título XIII, Capítulo VI del Código Penal.

Proveen los encausados, los medios para su defensa. Se les advierte a las partes que cuentan con el término de tres días, para presentar las pruebas, de que se van hacer valer.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LUIS ENRIQUE CABALLERO, varón, panameño, soltero, marino, con estudios secundarios hasta el

quinto año, oriundo de la ciudad de Panamá, donde nació el 21 de octubre de 1960, hijo de Faustino Caballero y Dalmiro León Quiñones, con residencia en San Joaquín, Pedregal, casa No. H-31, con cédula No. 8-702-2112

DERECHO: Artículo 2137, del Código Judicial. Notifíquese la Juez (fdo), Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

(Fdo). BERTA JULIA ESQUIVEL, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL
Colón, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Como el procesado WEST CATT JUNIOR ALEXANDER no se ha podido localizar para notificarle el auto encausatorio, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete 310 de septiembre de 1970.

Notifíquese.
La Juez, (Fdo). Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

(Fdo). BERTA JULIA ESQUIVEL, Secretaria.

Se le advierte al procesado WEST CATT JUNIOR ALEXANDER que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores por el delito por el cual se le llamó a responder en juicio criminal, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado WEST CATT JUNIOR ALEXANDER, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada de remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

Berta Julia Esquivel
Secretaria.

AVISO DE REMATE

La LICDA. ELSIE ALVAREZ A. secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CARMEN DE CHAVEZ contra CAR-

LOS CELIS Y SARA S. DE CELIS, se ha señalado el día diez (10) de junio de 1982, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 6432, inscrita al folio 42 del tomo 654 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, de propiedad de SARA SOFIA PAREDES DE CELIS, que consiste en lotes de terreno distinguido con el No. 2 de la manzana 7 de la Parcelación denominada LLANO GRANDE, ubicada en el Corregimiento de El Valle, distrito de Antón, Provincia de Coclé. --- LINDEROS: NORTE, lote No. 1; SUR, lote No. 3; ESTE, Calle y OESTE, lote destinado a baño garrapaticida. --- MEDIDAS: NORTE, 50 metros; SUR, 50 metros; ESTE, 20 metros; y OESTE, 20 metros. --- SUPERFICIE: 1,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.275.00. --- GRAVAMENES: Restricciones de ley. Que todo lo certificado se encuentra vigente a la fecha.

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.660.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(Fdo).

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L 494623)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 2626 del 19 de marzo de 1982, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HYOGARDENIA SHIPPING CORPORATION según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropefculas Mercantil a la Ficha 012305, Rollo 8476 Imagen 0002, del 20 de ABRIL, de 1982.

Licdo. JOAQUIN F. FRANCO V.

(L 494520)

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 293.

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER

Que el señor (a) Isabel Santamaría de Vásquez; mujer, casada, panameña, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-av-90-590., en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en proyecto, del Barrio Colón, ó Corregimiento de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Gregorio Gutiérrez, con 32,40 Mts.

Sur: Predio de Narciso Alveidas, con 34,50 Mts.

Este: Calle en proyecto, con 23,40 Mts.

Oeste: Predio de Andrea Gómez, con 24,00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos noventa y un metros cuadrados, con sesenta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicita, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo de mil novecientos setenta y uno

El Alcalde, Fdo.

Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 494647

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

MARIELA DELEZMA, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo, Civil, en Alguacil Ejecutor, al público;

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por The First National Of Boston contra Arnaldo Toscano, se ha señalado el día 9 de junio de 1982. (nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos), para que dentro de las horas laborables de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca Finca número 6341 PH,

inscrita al tomo 134, folio 414, de la sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de piso y base de baldosas, paredes de bloques con repello liso, ventanas de persianas de vidrio, marcos de aluminio, techo de losas de concreto, puertas de madera, distinguido con el número cuatrocientos dieciséis ubicado en la cuarta planta alta del Edificio denominado VICTORIA-NO LORENZO, situado en Vía España, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.- Linderos y Medidas: Por el Norte mide seis metros limita con área de uso común vacío, por el suroeste mide seis metros y limita con espacio libre sobre área privada de terrazas, noroeste mide diez metros contra treinta centímetros y limita con pared medianera del apartamento cuatrocientos quince y por el sureste mide diez metros contra treinta centímetros y limita con pared medianera del apartamento cuatrocientos diecisiete. SUPERFICIE: Sesenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrado. PROPIETARIOS:

Que Arnaldo Toscano es propietario de la Finca ocho mil trescientos cuarenta y uno, antes descrita.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 14,954.60, catorce mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, por medio de Certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional, a favor del juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Para conocimiento del público se transcribe el artículo 1269 del Código Judicial, que es el que establece las posturas admisibles a efectuarse sobre la base del remate.

"Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde (4) de ese día, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si el remate no pudiere realizarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible y público de este Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Mariela Ledezma
Secretaria del Juzgado
Tercero del Cto. de Panamá,
Ramo Civil.

L. 494644

(Única Publicación).

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A JOSEPH ZAKAIGUINDI, Representante Legal de LIZAK, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial a hacer valer sus Derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra han interpuesto PURSHOTAM DAS RAM-CHAND CHATLANI y OTROS.

Se advierte al emplazado que si no hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

Panamá, 23 de abril de 1982

El Juez,

Licdo. Carlos Strah Castellón.

(fdo.)

Licda. Elsie Alvarez A.

La Secretaria, (fdo.)

L494757

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA a la señora LOIS VIRGINIA LEVER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JORGE RICARDO TOPPIN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Derecho de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de abril de 1982, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Rubén A. De La Guardia P.

La Secretaria,

(fdo.) Xiomara Bulgin,

(L494663)

Única publicación.